



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
FUNCIONARIO/A
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA FINIQUITO DE
QUE SE INDICA. - _____/

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior. -
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República. -
- 3.- El D.F.L. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. -
- 4.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
- 5.- Finiquito del Trabajador de fecha **10 DE MARZO DE 2023.-**
- 6.- Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 7.- La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la Republica que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.
- 8.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 9.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 10.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 11.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Finiquito celebrado con fecha **10 DE MARZO DE 2023**, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y don/a **ALVARO FRANCISCO ARANEDA FLORES**, R.U.T. N° [REDACTED] MONITOR SEP . -
- 2.- ESTABLECESE, que a partir del día **01 DE MARZO DE 2023**, el/la funcionario/a dejó de prestar servicios para el Departamento de Educación Municipal de Parral, por la causal establecida en el **Art. 159, N°2 del D.F.L.N°1 de 2003 (Código del Trabajo Actualizado), (Renuncia Voluntaria).**-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

EVA

DISTRIBUCION:

Papel: 1.- Oficina Partes Municipalidad de Parral. 2.- Personal DAEM. 3.-Interesado.
Digital: 1.- Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl).

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

ABOGADA	JEFE DAEM
GLORIA MORA PARRA	FELIPE CORREA URRUTIA





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Se deja constancia que el presente finiquito no producirá el efecto de poner término al contrato de trabajo, si el empleador no hubiera efectuado el íntegro de las cotizaciones previsionales correspondientes

FINIQUITO DE TRABAJADOR

En Parral a 10 de MARZO de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, DEPARTAMENTO EDUCACION, R.U.T. N° 69.130.700-K,) representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro ([REDACTED]), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad” o “el Empleador” y por la otra parte don/a ALVARO FRANCISCO ARANEDA FLORES, Cédula Nacional de Identidad N° 1 [REDACTED] se acuerda el siguiente finiquito:

PRIMERO: Don(a) **ALVARO FRANCISCO ARANEDA FLORES** declara haberle prestado servicios a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL D.A.E.M.** en calidad de **MONITOR SEP** del establecimiento **ARRAU MENDEZ**, desde el **01 DE MARZO DE 2019** hasta el **28 DE FEBRERO DE 2023**, fecha esta última de terminación de sus servicios por la siguiente causa, de acuerdo a lo dispuesto en el **Art. 159, N° 2 del D.F.L. N° 1 de 2003 (Código del Trabajo Actualizado) (Renuncia Voluntaria)**.

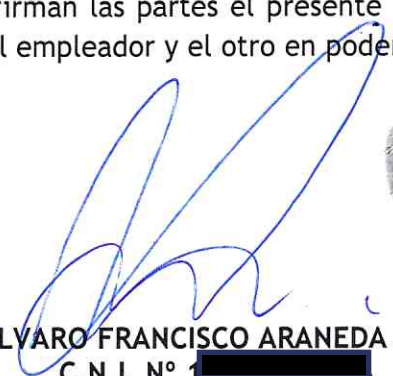
SEGUNDO: Don(a) **ALVARO FRANCISCO ARANEDA FLORES** declara haber recibido a su entera satisfacción de parte de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación, la totalidad de las remuneraciones correspondientes al mes de febrero de 2023 por transferencia electrónica a su cuenta bancaria.

TERCERO: Don(a) **ALVARO FRANCISCO ARANEDA FLORES** deja constancia que durante todo el tiempo que le prestó servicios a la **D.A.E.M** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.**, recibió de ésta, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas, de acuerdo con su contrato de Trabajo, clase de trabajo ejecutado, reajustes legales, pago de asignaciones familiares autorizadas por la respectiva Institución de Previsión, horas extraordinarias cuando las trabajó, feriados legales, gratificaciones y participaciones, en conformidad a la Ley y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea origen legal o contractual derivado de la prestación de sus servicios, y motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, le otorga el más amplio y total finiquito, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos.

CUARTO: Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.389 que crea el Registro Nacional de deudas de pensiones de alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, declara que no se encuentra sujeta a la obligación de retener judicialmente pensión de alimentos respecto de don **ALVARO FRANCISCO ARANEDA FLORES**, que su vez, declara que no mantiene deudas pendientes por este concepto.

QUINTO: La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021".

Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del empleador y el otro en poder del trabajador(a).


ALVARO FRANCISCO ARANEDA FLORES
C.N.I. N° [REDACTED]




I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcaldesa PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° [REDACTED]

Firmó hoy ante mi y ratificó el presente
finiquito el extrabajador individualizado
precedentemente -PARRAL, **28 JUN. 2023**

